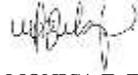


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de Julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 2º de julio de los corrientes, venció en silencio el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00184 de 2021

Demandante: Hernán Venegas Avellaneda

Demandado: Héctor Enrique Venegas

Fecha Auto: Agosto 5º de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, en tiempo, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado

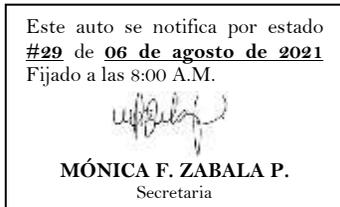
RESUELVE:

1.- RECHAZAR el presente trámite ejecutivo.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b9845fe0af93e2b6d90cb586480d4a6b95cf29a6eb2128b236f7d4bdd77418d

Documento generado en 05/08/2021 04:28:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>